

Recomendaciones – La Relatora Especial

A nivel nacional - La Relatora Especial insta a todos los Estados a:

- a) Ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño y sus tres Protocolos Facultativos;
- b) Promulgar legislación amplia y clara en virtud de la cual se prohíba la venta de niños, tal como se define en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;
- c) De conformidad con el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, invocar la responsabilidad de las personas jurídicas, que en este caso son las organizaciones deportivas, y asegurar que se impongan sanciones apropiadas a quienes hayan participado directamente en la venta y la explotación sexual de niños o hayan facilitado esos actos;
- d) De conformidad con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, asegurar la prevención, investigación, sanción y reparación de los abusos cometidos por empresas comerciales, que en este caso son las instituciones deportivas, mediante políticas, leyes, reglamentos y adjudicaciones eficaces;
- e) Promulgar o aplicar leyes que obliguen a las instituciones deportivas a investigar los antecedentes de cualquier persona que trabaje con niños;
- f) En el contexto de los deportes, velar por que haya investigaciones rápidas y exhaustivas, enjuiciamientos y sanciones para los culpables de vulneraciones de los derechos humanos de los niños, así como de cualquier persona jurídica que tenga una responsabilidad directa en ello;
- g) Proporcionar en todos los casos servicios globales de atención, recuperación y rehabilitación y asegurar que se consulte a las víctimas en el proceso de organizar esos servicios;
- h) En los casos de las denominadas vulneraciones “históricas” generalizadas de los derechos de los niños en el contexto de los deportes (véanse los párrs. 74 a 77), establecer comisiones de investigación y proporcionar reparaciones a las víctimas, en colaboración con las organizaciones deportivas de que se trate;
- i) Garantizar que los derechos humanos sean un componente esencial en la adjudicación de la organización de grandes eventos deportivos y que se emprendan evaluaciones del impacto;
- j) Como parte de las iniciativas de prevención, asegurar que los Estados anfitriones de los grandes eventos deportivos consulten efectivamente con los niños y les proporcionen un espacio para su participación significativa;
- k) A lo largo del ciclo de vida de los grandes eventos deportivos, mitigar cualquier posible impacto en los derechos de los niños a causa, por ejemplo, de la construcción de nuevas infraestructuras, y proporcionar mecanismos de denuncia eficaces para los casos de vulneraciones;
- l) En el contexto de los grandes eventos deportivos, aprobar legislación extraterritorial que permita en particular el enjuiciamiento de los culpables de actos cometidos durante los viajes;

m) Prestar apoyo y participar en iniciativas de reunión de datos sobre el alcance de la venta y la explotación sexual de niños en el contexto de los deportes con objeto de asegurar que las respuestas se basen en pruebas concretas;

n) Empezar y apoyar campañas de concienciación sobre la seguridad en el deporte y sobre la forma de prevenir las vulneraciones de los derechos de los niños en la práctica de los deportes.

A nivel internacional La Relatora Especial insta a las organizaciones deportivas a:

a) Estudiar la revisión de los códigos de conducta y de ética a fin de asegurar que se adopte un enfoque sistemático sobre las vulneraciones de los derechos de los niños y se utilice una terminología normalizada;

b) Utilizar y hacer referencia a las Orientaciones Terminológicas para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes contra la Explotación y el Abuso Sexuales como documento fundamental que contiene una terminología normalizada clara;

c) Establecer o aplicar mecanismos de denuncia independientes para los casos de venta y explotación sexual que presten a los niños un apoyo que tenga en cuenta sus características específicas;

d) Velar por que esos mecanismos de denuncia se desarrollen y actúen en conjunción con los marcos nacionales existentes de protección de la infancia, y que además establezcan explícitamente las obligaciones de comunicación de información de todas las personas que estén bajo la autoridad de las instituciones deportivas;

e) Velar por que los principios de autonomía y especificidad que caracterizan a todas las organizaciones deportivas nunca se utilicen o invoquen para eludir la responsabilidad de respetar los derechos humanos y, en particular, los derechos de los niños;

f) Aplicar o adoptar políticas de igualdad de género a fin de alcanzar la paridad de género en los niveles directivos de las organizaciones deportivas;

g) Impartir a todas las personas que estén bajo la autoridad de las instituciones deportivas una capacitación amplia y sistemática sobre los derechos de los niños, los códigos internos de conducta o de ética y los documentos de política;

h) Junto con la capacitación amplia de todas las personas que estén bajo la autoridad de las instituciones deportivas, aplicar investigaciones sistemáticas de los antecedentes de toda persona que trabaje con niños;

i) Crear o aplicar opciones para la participación de los niños que realicen actividades deportivas destacando en particular la concienciación sobre la seguridad en la práctica del deporte y la consulta con respecto a los mecanismos de denuncia, así como sobre las reparaciones;

j) Velar por que en el contexto de los grandes eventos deportivos no haya presiones para modificar o debilitar las leyes y medidas existentes de protección de los niños con objeto de facilitar la celebración de esos eventos;

k) Incluir sistemáticamente los derechos humanos como criterio en los procesos de adjudicación de la organización de grandes eventos deportivos y asegurar que se emprendan procesos de diligencia debida en materia de derechos humanos;

l) Incluir los derechos del niño como criterios adicionales específicos en el contexto de la organización de grandes eventos deportivos y proporcionar espacios para la participación de los niños a la hora de determinar el impacto de esos eventos;

m) Empezar o apoyar la reunión de datos sobre el alcance de la venta y la explotación sexual de niños en el contexto de los deportes a fin de que cualquier respuesta se base en pruebas concretas;

n) Colaborar constructivamente con las plataformas existentes en que participan múltiples interesados, como el Centre for Sport and Human Rights, y con los sistemas de directrices o salvaguardias internacionales de protección de la infancia.